



carlo, parte del número que tiene que socorrer, y facilitará relaciones nominales cuantas veces se le pidan,

13.^a = Este contrato se hace á riesgo y ventura, y por consiguiente el contratista no tendrá derecho á pedir aumento de precio en las raciones, ni rescisión por ninguna causa, ni caso fortuito que ocurriese; y

14.^a = Las diligencias de subasta son gratuitas; si bien será obligación del contratista el reintegrar el papel que se invierta en el expediente y abonar los anuncios de subasta. Además de las condiciones contenidas en el presente pliego, quedará el contratista obligado á cumplir las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

Clases de raciones.

La ración para cada preso, ha de constar de 115 gramos de arroz; 230 gramos de patatas, 690 gramos de pan; igual en clase y calidad al que se suministra á la tropa; 28 gramos de aceite; sal y especia, la suficiente, y leña la bastante para la perfecta cocción del vaccho.

Otra = 115 gramos de arroz, 142 de abichuelas.

Otra = 115 gramos de abichuelas 54 gramos de arroz, 142 gramos de patatas, pan aceite, sal,